



Resolución Viceministerial

Nro. 210-2018-VMPCIC-MC

Lima, **12 NOV. 2018**

VISTO, el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Mala, contra la Resolución Directoral N° 084-2018-DGDP/VMPCIC/MC de fecha 28 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 900011-2018/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 23 de mayo de 2018, la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, resolvió iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Municipalidad Distrital de Mala, por la presunta responsabilidad de haber ocasionado una alteración al Sitio Arqueológico El Salitre, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima; conducta tipificada en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por Resolución Directoral N° 084-2018-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 28 de agosto de 2018, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, declaró la existencia de responsabilidad administrativa por parte de la Municipalidad Distrital de Mala, por la comisión de la infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imponiéndole una multa administrativa por el valor de 03 UIT;

Que, por medio del Oficio N° 901084-2018/OACGD/SG/MC, recepcionado el 05 de setiembre de 2018, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificó a la Municipalidad Distrital de Mala la resolución citada anteriormente, conforme se advierte del Acta de Notificación Administrativa N° 337510;

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, la Municipalidad Distrital de Mala, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 084-2018-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 28 de agosto de 2018;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el recurso debe ser interpuesto dentro del plazo perentorio de 15 días y deberá resolverse en el plazo de 30 días;

Que, el artículo 220 del mismo cuerpo normativo, señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, en el presente caso la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificó a la Municipalidad Distrital de Mala el Oficio N° 901084-2018/OACGD/SG/MC con fecha 05 de setiembre de 2018 (Acta de Notificación



Administrativa N° 337510); adjuntándole la Resolución Directoral N° 084-2018-DGDP-VMPCIC/MC, conforme a lo previsto por el artículo 21 del Texto Único Ordenado antes mencionado;

Que, conforme se aprecia del sello de recepción de Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, la Municipalidad Distrital de Mala presentó su recurso impugnativo el 26 de octubre de 2018, por lo que realizado el cómputo respectivo, se verifica que dicho recurso fue presentado fuera del plazo previsto; precisándose que se presentó a los 36 días hábiles de realizada la notificación del Oficio N° 901084-2018/OACGD/SG/MC, sobrepasando de esta manera el plazo establecido por el numeral 216.2 del artículo 216 del mismo texto normativo;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Mala contra la Resolución Directoral N° 084-2018-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 28 de agosto de 2018, deviene en improcedente por extemporáneo, quedando firme la precitada Resolución;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Mala, contra la Resolución Directoral N° 084-2018-DGDP-VMPCIC/MC.

Artículo 2.- Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con el numeral 226.2 del artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Mala, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Oficina de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales